**M.C. ROCIO LILIANA AGUIRRE HERNANDEZ COORDINADORA ACADÉMICA**

**UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA**

**SEDE DE MECATLÁN, YAHUALICA**

**PRESENTE.**

Por indicaciones del Lic. Rubicel Austria Contreras, Jefe del Departamento de Administración del Padrón y Enlace de Vinculación; En el marco del Programa Presupuestal **S283 Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro**, y en referencia al Oficio Circular Núm. CNBBBJ/DGV/002/2022**,** hacemos de su conocimiento quecon base en las Reglas de Operación del Programa de Becas S283 Jóvenes Escribiendo el Futuro para el Ejercicio Fiscal 2022, emitidas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 31 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo número 38/12/21, en específico en su apartado 3.3.2 Procedimiento de selección, etapa 3. Solicitud de beca y entrega de información, el cual señala que “[…] Las Autoridades Escolares y/o los Enlaces Responsables de cada plantel educativo proporcionan a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, por los medios que la Coordinación Nacional determine”, así como, de conformidad con el Decreto de creación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019, se hace de su conocimiento que las fichas escolares del periodo 2021-B (julio-diciembre de 2021) registradas en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), concluyeron con su vigencia para efectos del Programa S283 Becas Jóvenes Escribiendo el Futuro, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta que el/la responsable de becas en la Institución Pública de Educación Superior (IPES) a su digno cargo realice la carga y/o actualización de fichas escolares para el periodo 2022-A (enero-julio de 2022) **a partir del 7 de enero del 2022**, con la intención de que las y los alumnos inscritos en su institución puedan solicitar la beca, conforme a la Convocatoria que se publicará próximamente.

Cabe señalar que cada IPES es responsable del proceso que implica la carga; esto es, desde la existencia y veracidad de la información registrada, el cumplimiento dentro de los tiempos asignados y hasta la actualización de los datos personales. En ese sentido, solicitamos en específico que dicha carga se realice con la CURP vigente de sus alumnos, a fin de evitar rechazos en las solicitudes de beca por incluir registros con CURP “histórica” o requerimientos de actualización que obstaculizan el proceso de selección de beneficiarios.

**Es importante que, a través de cada enlace institucional se solicite a los alumnos que revisen la información contenida en su ficha escolar e informen que, en el caso de ser correctos todos sus datos, deberán activarla, asumiendo la responsabilidad que conlleva. En caso de que las/los alumnos detecten alguna inconsistencia en la información, deberán notificar a la institución académica de origen, con la finalidad de realizar el ajuste correspondiente antes de activar su ficha.**

Si el alumno activa la ficha escolar con información errónea, tendrá la opción de desactivarla desde su perfil ingresando al módulo de “información Escolar” dentro del SUBES, en donde podrá visualizar el botón de “Desactivar Ficha”. Una vez desactivada pueden solicitar en su institución la actualización o corrección de su información.

Sin embargo, en caso de que el aspirante realice una solicitud de beca con la información previamente validada, la ficha escolar/docente quedará bloqueada sin opción a “desactivarse” o modificarse; incluso, cuando la solicitud sea cancelada la ficha quedará bloqueada hasta su actualización mediante la carga del siguiente periodo por parte del enlace de su institución académica.

Para tales efectos, se les invita a consultar su manual de usuario institucional.

 De igual manera solicitamos **acusar la correcta recepción**del correo, de

conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus sars-cov2, (covid-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

No omito mencionar que al tratarse de información clasificada como confidencial, el tratamiento y uso de la misma se realizará atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad de la información, de acuerdo con los siguientes compromisos:

·        Mantener el resguardo y confidencialidad de los datos, independientemente del medio en que se entregue;

·        Asegurar que el uso de la información se utilice para los fines señalados.

Lo anterior, con apego a los artículos 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con la fracción I y último párrafo del artículo 113 y fracción V del artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, la fracción IX del artículo 3, 16, 17, 22 fracción II, 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, agradeciendo de antemano su atención al presente.

Sin más por el momento aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atte.

I.S.C. Ricardo Quijas Sánchez

Área de Padrón

Oficina de Representación de Becas para el Bienestar Benito Juárez en Hidalgo